

General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 22 y siguientes, así como en su Reglamento de desarrollo, y las previsiones de la vigente Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

II

Lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, concretamente la Base 33ª, relativa a la concesión de subvenciones.

III

Las previsiones contenidas en la “Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria”, aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008, así como la antedicha “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2017 PARA EL FOMENTO DE LA CRÍA DEL COCHINO NEGRO CANARIO”,

Por cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO. INCREMENTAR en SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 EUROS) el crédito inicialmente previsto en la aplicación presupuestaria 10400/412/770000017 denominada “A empresas privadas agricultura, ganadería y pesca”, ascendiendo a un importe total de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 EUROS), y en DOS MIL EUROS (2.000,00 EUROS) el crédito inicialmente previsto en la aplicación presupuestaria 10400/412/479000017 denominada “Otras subvenciones a empresas privadas agricultura, ganadería y pesca”, ascendiendo a un importe total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 EUROS), según lo previsto en el artículo 6 de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2017 PARA EL FOMENTO DE LA CRÍA DEL COCHINO NEGRO CANARIO”.

SEGUNDO. CONCEDER las subvenciones de la citada convocatoria, en la forma que a continuación se expresa, todo ello de conformidad con la relación de detalles que figura en el ANEXO que forma parte inseparable de la presente Resolución:

A) ESTIMAR las solicitudes que reúnen la totalidad de los requisitos de la convocatoria, esto es, 6

solicitudes, de las cuales 1 se estima parcialmente.

B) DESESTIMAR las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, esto es, 2 solicitudes, siendo 1 de ellas desestimada parcialmente.

C) AUTORIZAR el abono de las correspondientes subvenciones a sus beneficiarios, por el importe y para las actuaciones que se indican en el ANEXO adjunto a la presente resolución, ascendiendo el importe conjunto de su totalidad a la cantidad de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (24.999,06 EUROS).

TERCERO. Trasládese la presente resolución a la Intervención General y notifíquese a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas, así como en los Tablones de Anuncios de las Agencias de Extensión Agraria y de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria. El referido anuncio en el BOP sólo contendrá la resolución de concesión, ya que el ANEXO adjunto a la resolución, donde figura el listado de beneficiarios y su asignación correspondiente, se publicará únicamente en los tablones de anuncios indicados, como a través de la página web de esta Corporación: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en el artículo 11 de la convocatoria, constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a cabo las actividades e inversiones para las que se concede la subvención, todo ello dentro del plazo previsto en la convocatoria y de conformidad con la memoria presentada y las condiciones establecidas por el Cabildo de Gran Canaria.”

21.680

**Consejería de Sector Primario
y Soberanía Alimentaria**

**Servicio Administrativo de
Agricultura, Ganadería y Pesca**

ANUNCIO

1.165

Por Resolución número Por Resolución número 17/181 R-AGP, de 12 diciembre de 2017, del Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, mediante

acuerdo de fecha 30 de junio de 2015, se procedió a la resolución de la Convocatoria de subvenciones para el año 2017 para la gestión de SANDACH en explotaciones porcinas, la cual a continuación se inserta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la citada Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA (Acuerdo de 30 de junio de 2015), Miguel Hidalgo Sánchez.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2017 PARA LA GESTIÓN DE SANDACH EN EXPLOTACIONES PORCINAS

Con fecha 12 de diciembre de 2017, el Sr. Consejero del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2015, ha dictado la siguiente Resolución número 17/181 R-AGP cuyo contenido literal a continuación se transcribe:

“En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional

Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y, demás disposiciones concordantes y complementarias,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2017 PARA LA GESTIÓN DE SANDACH EN EXPLOTACIONES PORCINAS”, fue aprobada mediante Resolución número 17/107 R-AGP, de 23 de agosto de 2017, y publicada en el BOP número 115, de 25 de septiembre de 2017, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el 26 de septiembre hasta el 17 de octubre de 2017 (ambos inclusive).

SEGUNDO: La Comisión de Valoración constituida al amparo de lo previsto en el artículo 7.1. de la citada convocatoria, se reúne a fin de valorar las solicitudes presentadas, cuya valoración se refleja en el Informe de fecha 11 de diciembre de 2017, de donde se desprende lo siguiente:

1. Que teniendo en cuenta la dotación presupuestaria destinada a tal fin por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 EUROS), en la aplicación presupuestaria 10400/412/770000017 denominada “A empresas privadas agricultura, ganadería y pesca”, y CUATRO MIL EUROS (4.000,00 EUROS), en la aplicación presupuestaria 10400/412/479000017 denominada “Otras subvenciones a empresas privadas agricultura, ganadería y pesca”, han sido estimadas las 10 solicitudes presentadas.

2. Que según el artículo seis de la citada convocatoria, dichos importes podrán verse incrementados con los créditos que pudieran incorporarse.

3. Que existe disponibilidad presupuestaria de créditos no aplicados en otras convocatorias que se nutren de la aplicación 10400/412/479000017, por importe de 10.718,90 euros.

4. Que tras incrementar el crédito inicialmente previsto, el disponible en dicha aplicación presupuestaria 10400/412/479000017 asciende a CATORCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (14.718,90 EUROS).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 22 y siguientes, así como en su Reglamento de desarrollo, y las previsiones de la vigente Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

II

Lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, concretamente la Base 33^a, relativa a la concesión de subvenciones.

III

Las previsiones contenidas en la “Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria”, aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008, así como la antedicha “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2017 PARA LA GESTIÓN DE SANDACH EN EXPLOTACIONES PORCINAS”,

Por cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO. INCREMENTAR en DIEZ MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (10.718,90 EUROS) el crédito inicialmente previsto en la aplicación presupuestaria 10400/412/479000017 denominada “Otras subvenciones a empresas privadas agricultura, ganadería y pesca”, ascendiendo a un importe total de CATORCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (14.718,90 EUROS), según lo previsto en el artículo 6 de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2017 PARA LA GESTIÓN DE SANDACH EN EXPLOTACIONES PORCINAS”.

SEGUNDO. CONCEDER las subvenciones de la citada convocatoria, en la forma que a continuación se expresa, todo ello de conformidad con la relación de detalles que figura en el ANEXO que forma parte inseparable de la presente Resolución:

A) ESTIMAR las solicitudes que reúnen la totalidad de los requisitos de la convocatoria, esto es, 10 solicitudes.

B) AUTORIZAR el abono de las correspondientes subvenciones a sus beneficiarios, por el importe y para las actuaciones que se indican en el ANEXO adjunto a la presente resolución, ascendiendo el importe conjunto de su totalidad a la cantidad de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.346,65 EUROS).

SEGUNDO. Trasládese la presente resolución a la Intervención General y notifíquese a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas, así como en los tablones de anuncios de las Agencias de Extensión Agraria y de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria. El referido anuncio en el BOP sólo contendrá la resolución de concesión, ya que el ANEXO adjunto a la resolución, donde figura el listado de beneficiarios y su asignación correspondiente, se publicará únicamente en los Tablones de Anuncios indicados, como a través de la página web de esta Corporación: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en el artículo 11 de la convocatoria, constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a cabo las inversiones y actividades para las que se concede la subvención, todo ello dentro del plazo previsto en la convocatoria y de conformidad con la memoria presentada y las condiciones establecidas por el Cabildo de Gran Canaria.”

21.675

**Consejería de Gobierno de Obras Públicas,
Infraestructuras y Deportes**

**Servicio de Obras Públicas
e Infraestructuras**

ANUNCIO

1.166

Por el presente anuncio, en cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 70.5 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, se